



EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZOS; PRIMER OTROSÍ: ACREDITA PERSONERÍA; SEGUNDO OTROSÍ: DESIGNA APODERADOS.

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Cristian Marcelo Bruit Gutiérrez, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], en representación de **Compañía Minera Cerro Negro S.A.** (la "Compañía"), sociedad del giro de su denominación, RUT 91.614.000-2, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Málaga N°89, oficina 101, Piso 10, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, respetuosamente expongo:

Mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-038-2017, de fecha 21 de junio de 2017 (R.E N°1/2017), la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA" o "Superintendencia") formuló cargos a la Compañía, resolución que fue notificada a nuestra representada personalmente con fecha 21 de junio de 2017.

Que estando dentro de plazo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 19.880, venimos en solicitar la ampliación en 7 días hábiles del plazo para la presentación de Descargos a que se refiere el artículo 49 de la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, o lo que ésta Superintendencia estime pertinente. Del mismo modo, solicito la ampliación en 5 días hábiles del plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento contemplado en el artículo 42 de la Ley antes mencionada, o lo que ésta Superintendencia estime pertinente, para el caso de que ésta parte estime utilizar dicha vía.

La presente solicitud se funda en que la Compañía se encuentra analizando los cargos formulados y las diferentes alternativas de acción que contempla la regulación. En este contexto, la revisión de antecedentes y la reunión de información requiere de un gran nivel de detalle y exhaustividad, por lo que se necesita de plazos mayores que los señalados en el Resolvo IV de la R.E N°1/2017.

Por último, cabe precisar que la presente solicitud se materializa estando aún vigente el plazo original para la presentación de Descargos o el plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento. De igual forma, la ampliación solicitada no infringe derechos de terceros, por cuanto la presentación del Programa de Cumplimiento o Descargos es una mera manifestación del ejercicio del derecho a defensa que asiste a la Compañía.

FELIX
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO F.N.
41° NOTARIA

POR TANTO, en virtud de lo expuesto y dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880 y las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

A USTED PIDO: Acceder a lo solicitado y conceder las ampliaciones de plazo respectivas.

PRIMER OTROSÍ: Ruego tener por acompañada Escritura Pública de fecha 31 de marzo de 2015 otorgada ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, repertorio N°9573/2015, a fin de acreditar mi personería para actuar en representación de **Compañía Minera Cerro Negro S.A.**

POR TANTO,

A USTED PIDO: Tenerlo presente para todos los efectos legales

SEGUNDO OTROSÍ: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880, venimos en designar como apoderados en estos autos administrativos a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, doña **PAULINA RIQUELME PALLAMAR**, C.I N° [REDACTED]; doña **CAROLINA HABERLE ORREGO**, C.I N° [REDACTED]; doña **VALENTINA SEPÚLVEDA PAREDES**, C.I [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°3910, piso 7, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

POR TANTO,

A USTED PIDO: Tenerlo presente para todos los efectos legales

C. Am. B. G. J.
12.457.452-C

Autorizo la firma de don Cristian Marcelo Bruit Gutiérrez, C.I N° [REDACTED] en representación de Compañía Minera Cerro Negro S.A.- Santiago 27 de junio de 2017.-

JARA
FELIX
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO F.N.
CADOT
41° NOTARIA

FIRMO ANTE MI don CRISTIAN MARCELO BRUIT GUTIERREZ C.I. [REDACTED]
en el caracter que comparece.-
SANTIAGO 27 Junio 2017.-

ALEJANDRO AMERICO ALVAREZ BARRERA
Superintendente del Titular
FELIX JARA CADOT

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4800 - FAX: 2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

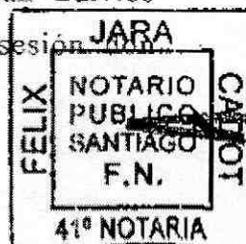
FNN

REP. N° 9573-2015.-

REDUCCION PARCIAL ACTA CMCN

ACTA SESION DE DIRECTORIO
COMPAÑIA MINERA CERRO NEGRO S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta y uno - - de marzo del año dos mil quince, ante mí, FÉLIX JARA CADOT, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, Comuna de Santiago, comparece: **CRISTIAN MARCELO BRUIT GUTIÉRREZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos guión seis, domiciliado para estos efectos en Hacienda Los Ángeles sin número, Pítipumo, Cabildo y de paso en esta; mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: En Santiago, a once de marzo dos mil quince, siendo las diez horas, debidamente citado, se reúne el Directorio de Compañía Minera Cerro Negro S.A., en las oficinas de la sociedad, ubicada en Hacienda Los Ángeles sin número, comuna de Cabildo, con la asistencia de los Directores señores Cristian Marcelo Bruit Gutiérrez, Juan Barrios Muñoz y José Miguel Hurtado Montiel. Preside la sesión



Cristian Marcelo Bruit Gutiérrez y actuó de Secretario el Gerente General don Luis Grogg Grogg. Participa como invitada la Gerente de Operaciones doña Maritza Baeza Cervela. **PRIMERO: Materias a tratar:** Señala el Secretario que esta sesión de directorio tiene por objeto tratar las siguientes materias: **Uno.-** Aprobación acta anterior. **Dos.-** Informe General.- **Tres.-** Gestión Enero dos mil quince y avance febrero dos mil quince - **Cuatro.-** Informe preliminar resultados ejercicio dos mil catorce.- **Cinco.-** Renuncia Gerente General y revocación de poderes.- **Seis.-** Designación de nuevo representante de la Compañía, en la calidad que indica y otorgamiento de poderes.- **Siete.-** Otorga facultades para reducir a escritura pública. **Ocho.-** Varios.- **SEGUNDO: Aprobación del Acta de la Sesión de Directorio Anterior.** El Directorio acordó por unanimidad aprobar el acta de la anterior sesión. **SEXTO: RENUNCIA GERENTE GENERAL.**-Presidente Directorio informa que el Gerente General don Luis Alberto Grogg Grogg presentó su renuncia al cargo por motivos personales, manifestando que aquella se hará efectiva una vez que se reduzca a escritura pública la presente acta. **ACUERDO SED cero cero uno, cero cero dos, Dos mil quince:** Por la unanimidad del Directorio, se acuerda agradecer en primer término su profesionalismo en el desempeño de sus funciones, aceptando la renuncia al cargo de Gerente General. Como consecuencia de lo anterior, se acuerda revocar todos los poderes conferidos a don Luis Alberto Grogg Grogg en sesión de directorio celebrada el veintinueve de noviembre del año dos mil trece, reducida a escritura pública con fecha siete de enero del año dos mil catorce ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot e inscrita en el Registro de Comercio a fojas dieciséis vuelta número catorce del año dos mil catorce y correspondiente al Conservador de Bienes

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 2445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Raíces de La Ligua. Se deberá anotar la presente revocación al margen de la inscripción en el Registro de Comercio precedentemente señalada. **SÉPTIMO: DESIGNACIÓN DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y OTORGAMIENTO DE PODERES.** Presidente hace presente la necesidad de designar un nuevo representante legal de la Compañía, sin perjuicio de la representación y poderes otorgados a la Gerente de Operaciones doña Maritza Baeza Cervela en sesión de directorio de fecha veintiocho de diciembre de dos mil doce y reducido a escritura pública con fecha veintitrés de enero dos mil trece ante el notario público de Santiago don Félix Jara Cadot e inscrita en el Registro de Comercio de La Ligua a fojas cuarenta y siete vuelta número cuarenta y seis del año dos mil trece, los que se mantienen vigentes para todos los efectos legales y contractuales, pues no han sido revocados.- **ACUERDO SED cero cero dos. Cero cero dos. Dos mil quince:** Por la unanimidad del Directorio se acuerda, en uso de la facultad de delegar y otorgar mandatos, delegar parcialmente sus facultades confiriendo poder al Presidente Ejecutivo de la Compañía don Cristian Marcelo Bruit Gutiérrez, cédula de identidad Numero doce millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta dos guión seis, quién en la calidad antes indicada, para que actuando en representación de Compañía Minera Cerro Negro S.A. pueda representarla con todos los poderes o facultades que no sean privativas del Directorio o de la Junta de Accionistas, en particular: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes raíces; Dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios; Tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración y



concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Cuatro) Dar y tomar bienes en comodato; Cinco) Dar y tomar bienes en mutuo; Seis) Dar bienes en hipoteca, posponer, limitar y alzar hipotecas constituidas a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general; Siete) Dar en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, warrants de cosas muebles vendidas u otras especiales y cancelarlas; Ocho) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; Nueve) Rescindir, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; renunciar derechos y acciones resolutorias o de otra índole; Diez) Ceder y aceptar cesiones de crédito y otros derechos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Once) Aceptar a favor de la sociedad toda clase de garantías reales y personales; Doce) Recibir en donación, incluso bienes raíces; Trece) Novar, transigir y comprometer; Catorce) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, con o sin reajustes, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera; Quince) Operar en el mercado de capitales pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; Dieciséis) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Bancos e Instituciones Financieras, Corporación de Fomento de la Producción y demás Instituciones públicas y privadas de crédito, nacionales o extranjeras y, en especial, contratar con estos bancos o instituciones, mutuos, préstamos

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX 2 2695 6443
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

bancarios de cualquier índole, préstamos con letras, pagarés, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito, en cualquier forma y condiciones, así como también otorgar mandatos para efectuar inversiones y en general todo tipo de operaciones con dichas instituciones; Diecisiete) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Dieciocho) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría; Diecinueve) Celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; Veinte) Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero; Veintiuno) Presentarse a toda clase de propuestas públicas y privadas, pactando las condiciones que estime convenientes y necesarias, pudiendo al efecto suscribir toda clase de solicitudes y documentos que sean pertinentes para su debido otorgamiento; Veintidós) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, inclusive concesiones marítimas, de acuicultura, de telecomunicaciones, y de cualquier otra índole; Veintitrés) Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis; Veinticuatro) Celebrar contratos colectivos de trabajo; Veinticinco) Celebrar y modificar contratos de trabajo, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos, y ponerle término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera; pactar viáticos, traslados, y demás condiciones que estime convenientes; Veintiséis) Representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma; organismos

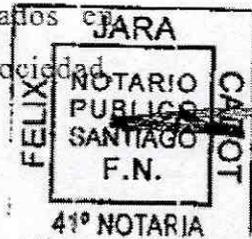


previsión, de salud, de administración de fondos de pensiones, y presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie: suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie o materia; asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades; Veintisiete) Abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito y de crédito en Chile y en el extranjero; girar y sobregirar en ellas; aceptar y rechazar saldos; adquirir y retirar talonarios de cheques; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles, y en especial girar, tomar, suscribir, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, endosar en dominio o en otra forma, revalidar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, certificados de depósito y demás efectos negociables de comercio; contratar boletas de garantía bancaria; contratar cajas de seguridad o de otra especie; Veintiocho) Girar, endosar en cobranza y/o en garantía letras de cambio, colocar y retirar valores en custodia o garantía; depositar y retirar de cajas de seguridad toda clase de bienes y valores mobiliarios; Veintinueve) Representar a la sociedad con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultades para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley y estatutos o convenios que las rijan y para que ejerza todos los derechos que en ellas correspondan a la sociedad; Treinta) Tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o de cualquier naturaleza, ya formadas o que

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4800 - FAX :2 2895 8445
SANTIAGO
www.notarlafjc.cl

formen, y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, modificación o liquidación; Treinta y Uno) Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad intelectual e industrial; mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes, convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; Treinta y dos) Realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones y, en especial, abrir acreditivos en moneda extranjera, ya sean por medio de créditos simples, rotatorios, documentarios y otros; Treinta y tres) Retirar y endosar documentos de embarque, retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telégrafos u otra clase de documentos, cartas, remesas y correspondencia, sean certificadas o no; Treinta y cuatro) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, y otorgar recibos; Treinta y cinco) Otorgar finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente toda clase de garantías personales o reales, que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; Treinta y seis) Arrendar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y servicios materiales e inmateriales, fijando sus rentas, precios y honorarios, plazos, condiciones, pudiendo obrar y percibir las rentas, entregar y recibir los bienes dados o entregados en arrendamiento, sobre los predios y derechos mineros de la sociedad



ejercitar las servidumbres que nazcan de tales actos o contratos, sean ellas naturales, legales o voluntarias; Treinta y Siete) Manifestar y constituir pertenencias, concesiones de exploración y explotación y derechos mineros, amparar los que tengan la sociedad, y deducir oposiciones en contra de quienes amaguen tales derechos, o solicitar las nulidades que corresponda; Treinta y ocho) Representar judicialmente a la sociedad ante toda clase de tribunales, sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, arbitrales o de otra especie, y ejercer todas las acciones civiles, criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan a la sociedad, con las facultades ordinarias del mandato judicial contenidas en el artículo séptimo, inciso primero, del Código de Procedimiento Civil; Treinta y Nueve) A más de lo anterior, en el ejercicio de su representación, ante toda clase de tribunales, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultad de arbitradores, aprobar convenios, percibir y delegar; Cuarenta) Delegar, todo o en parte, las facultades que se le confieren y reasumir, conferir mandatos generales o especiales en una o más personas y aceptar cuentas de mandatarios; Cuarenta y uno) En el ejercicio de su mandato podrá ejecutar y acordar todos los demás actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social; Cuarenta y dos) Finalmente, además, podrá celebrar toda clase de contratos nominados, innominados, típicos o atípicos, sean civiles, mineros, comerciales, administrativos,

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX: 2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

procesales o del trabajo y, al efecto, estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y todas las cláusulas o condiciones que sean convenientes y/o necesarias. Representar a la sociedad frente al Servicio de Impuestos Internos.- Se establecen como limitaciones a los poderes o facultades precedentemente otorgadas al Presidente Ejecutivo, las siguientes: Don Cristian Marcelo Bruit Gutiérrez, solo en conjunto con uno cualquiera de los señores Luis Hernández Araya y Luis Alcota Godoy, o conjuntamente los señores Luis Hernández Araya y Luis Alcota Godoy, salvo actuación conjunta de don Cristian Marcelo Bruit Gutiérrez y doña Maritza Baeza Cervela, podrán: a.- contratar con los bancos cuentas corrientes de depósito y de crédito, actuar en las cuentas corrientes ya existentes, b) contratar préstamos con o sin intereses, en forma de mutuo, pagaré, avance contra aceptación, sobregiro, crédito en cuenta corriente o cualquier otra forma, hacer y retirar depósitos de dinero, especie o valores a la vista o a plazo; abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes bancarias o comerciales, imponerse de su movimiento, aprobar sus saldos, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas; girar, aceptar, reaceptar, revalidar, suscribir, endosar, descontar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, contratar y cancelar boletas de garantía; retirar valores en custodia y abrir cajas de seguridad; c) Girar, aceptar, reaceptar, revalidar, suscribir, endosar, descontar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles; d) Contratar y cancelar boletas de garantía. Sin perjuicio de los poderes antes señalados, el Presidente Ejecutivo tendrá además la limitación contemplada en el artículo Décimo Séptimo Bis del estatuto social que señala textualmente lo siguiente: "Artículo Décimo Séptimo Bis: **SJARA**



perjuicio de lo establecido en la Ley y Reglamento, será obligatorio la aprobación en Junta General Ordinaria o Extraordinaria las siguientes materias de interés social, a saber: a) Venta o enajenación de cualquier bien raíz; b) Otorgamiento y/o constitución de cualquier tipo de garantía que afecte a Bienes Raíces; c) Celebración de contratos de comodatos y constitución de servidumbres que afecten a los bienes raíces de propiedad de la Sociedad; d) Venta o enajenación de bienes muebles cuyo valor comercial sea superior a cincuenta mil dólares; e) La suscripción de opción de compra y/o venta o enajenación de cualquier pertenencia minera, independiente de su valor; f) Asimismo, requerirá de la aprobación de Junta cualquier decisión estratégica que comprometa el futuro de la sociedad, el plan de cierre, como también la adquisición de pasivos más allá del presupuesto, que comprometa el patrimonio de la Compañía. El requisito de aprobación de Junta ordinaria o extraordinaria no será necesaria en caso de operaciones con empresas relacionadas, sean directa o indirectamente". Los poderes que se otorgan al Presidente Ejecutivo entrarán en vigencia desde la reducción a escritura pública de la presente acta. **OCTAVO: ACUERDO SED cero cero tres. Cero cero dos. Dos mil quince:** Se acuerda facultar a don Cristian Marcelo Bruit Gutiérrez para reducir a escritura pública, total o parcialmente la presente acta, otorgándole los poderes necesarios para que proceda a su inscripción en el Registro de Comercio y anotar al margen de la inscripción social de fojas uno Numero uno del registro de Comercio del año dos mil dos, del Conservador de La Ligua, así como anotar al margen de la inscripción de fojas dieciséis vuelta número catorce del año dos mil catorce la revocación de los poderes del Señor Luis Alberto Grogg Grogg. **DÉCIMO: Término de la sesión** No habiendo otras materias que tratar y siendo las doce horas,

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX: 2 2693 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Estas firmas corresponden a la escritura anotada en el
Repertorio con el N° 9573 de Fecha 31/3/2015

se levanta la sesión. Hay firmas de JOSE MIGUEL HUERTADO
MONTIEL, LUIS ALBERTO GROGG GROGG, CRISTIAN
MARCELO BRUIT GUTIÉRREZ" conforme con su original. El acta
resien copiada -. En comprobante firma la compareciente previa
lectura. Se dio copia y se anotó en el repertorio de esta fecha bajo el
número antes señalado. - Doy fe. -


CRISTIAN MARCELO BRUIT GUTIÉRREZ
C.I.N° 12.457.452-6.-



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
Santiago, 31 MAR. 2015



JARA
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
F.N.
41° NOTARIA

FELIX

CADOT

~~INUTILIZADA~~

